



La Serena

LA SERENA, 19 ENE. 2024

DECRETO N° 153 /

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-20, de fecha 4 de enero de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe Técnico N° 04-145, de fecha 6 de noviembre de 2023, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Loreto Contreras Contreras; la solicitud de convenio de pago de don Fabián Alfredo Núñez Ángel, de fecha 26 de octubre de 2023, en representación de Inmobiliaria PY S.A.; el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 2.- Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, esto es, una equivocación clara y evidente, la que pudo ser detectada de la sola lectura del convenio que se aprueba, específicamente en la cláusula primera, luego de señalarse en números la cantidad adeudada, de \$10.188.167, sus palabras no se corresponden con dicha cifra, ya que, por error, se ha escriturado "diez y tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos", debiendo eliminarse "y tres".

DECRETO:

1. **RECTIFÍCASE** el convenio de fecha 4 de enero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la sociedad Inmobiliaria PY S.A., específicamente la cláusula primera, en el sentido de sustituir la oración "diez y tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos", por lo siguiente: "**diez millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos**".
2. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO** de fecha 4 de enero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la sociedad Inmobiliaria PY S.A., rol único tributario N° 96.641.860-5, representada legalmente por don Fabián Alfredo Núñez Ángel, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 377, comuna de Copiapó, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Nueva Arboleda III, correspondiente al Expediente N° 336/2023.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio que se aprueba es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
4. **NOTIFIQUESE** el presente decreto y el convenio que se aprueba en oficinas municipales por funcionario habilitado o por carta certificada, a través de la Dirección de Obras.

5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Dirección de Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
- Dirección de Obras (3)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Tesorería
- Sección de Cobranzas
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VB/EPZ



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INMOBILIARIA PY SOCIEDAD ANÓNIMA

La Serena, a 4 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la sociedad Inmobiliaria PY S.A., rol único tributario N° 96.641.860-5, representada legalmente por don Fabián Alfredo Núñez Ángel, rol único nacional N° 11.807.088-7, ambos domiciliados en Los Carrera N° 377, Copiapó, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Nueva Arboleda III, correspondiente al Expediente N° 336/2023, la cantidad de \$10.188.167.- (diez y tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos), equivalente a 277 Unidades de Fomento, calculados al día 4 de enero de 2024.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 6 (seis) cuotas bimestrales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

cuota n°	vencimiento	cuota en U.F.
1	30 de enero del 2024	46,2
2	30 de marzo del 2024	46,2
3	30 de mayo del 2024	46,2
4	30 de julio del 2024	46,2
5	30 de septiembre del 2024	46,2
6	30 de noviembre del 2024	46,2

CUARTO: Las cuotas señaladas en la cláusula anterior, al estar establecidas en Unidades de Fomento, se entienden reajustadas según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, de conformidad a lo establecido el inciso segundo del artículo 128 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

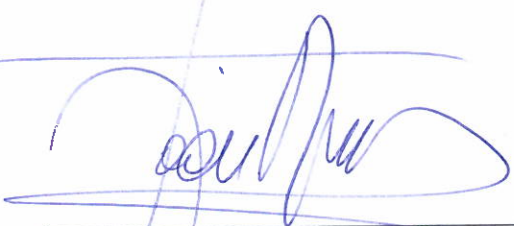
QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas, faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.


OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Fabián Alfredo Núñez Ángel, para representar a Inmobiliaria PY S.A., consta en la escritura pública de fecha 13 de octubre de 2010, otorgada ante José Musalem Saffie, Notario Público titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.



INMOBILIARIA PY S.A.





ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobranzas
 - Portal Transparencia Municipal
- RJJ/MLM/VRS/PRZ/DRC.
- 